

INSTRUCCIÓN DE GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN 1/2019, DE 28 DE FEBRERO, SOBRE CONTRATOS MENORES, DE LA OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN (OIReScon) PARA TODAS LAS UNIDADES, EXCEPTO LAS QUE GESTIONAN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

La regulación de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) está generando numerosas controversias y ha sido objeto de diversas interpretaciones, causando desorientación en los gestores y afectando al Principio de Seguridad Jurídica.

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), máxima autoridad independiente de regulación de la contratación pública y cuyas instrucciones son obligatorias para todos los órganos de contratación del sector público (no sin discusión doctrinal al respecto), ha dictado su primera instrucción, que trata sobre el polémico tema de los Contratos menores. Se trata de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE 57 de 7 de marzo de 2019), cuya lectura os aconsejo. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-3281>)

La citada Instrucción, que ha suscitado cierto desconcierto, hace referencia, entre otras cuestiones como el ámbito subjetivo, las justificaciones a aportar en los expedientes de contratos menores, etc., a dos instrucciones que os afectan de forma directa e inmediata y que paso a resumir seguidamente:

1) Obligatoriedad de solicitar 3 presupuestos.

En relación con la justificación de la adjudicación directa, establece que “De acuerdo con el principio de competencia y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, **tres presupuestos**, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente”. “Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada formarán en todo caso, parte del expediente”.


No será necesaria la presentación de 3 presupuestos en los siguientes casos:

- Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación.
- De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo”. Considera la instrucción que no es posible pedir 3 ofertas cuando el trámite dificulte o impida cubrir de forma inmediata las necesidades que, en cada caso, motiven el contrato menor.
- Los posibles casos de justificación para contar con una sola oferta serían: el pequeño importe del contrato, la perentoriedad de la situación que se pretende solventar y la ausencia de empresarios oferentes.

Posteriormente, la citada oficina publicó una nota aclaratoria sobre la Instrucción 1/2019 de la oficina independiente de regulación y supervisión y de la contratación relativa a la de los contratos menores. En ésta, se recoge lo siguiente:

(...) De esta forma, la referencia a la solicitud de tres presupuestos que se indica en la Instrucción, ha de interpretarse en el sentido de que la misma satisface el principio de competencia; siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/57caa952d0156f7ec03b02bffd4413f9>

CSV: 57caa952d0156f7ec03b02bffd4413f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	05/04/2019 13:37	

competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

En todo caso, la solicitud de tres ofertas se entenderá cumplida con la publicidad de la licitación, si así lo decide el Órgano de Contratación, pues, en tales supuestos, ya quedaría garantizada la competencia.

Para mitigar, en parte, la burocratización y las consecuencias en la gestión de esta medida, la Universidad de Zaragoza ha resuelto excepcionar la solicitud de tres presupuestos a los gastos inferiores a 100€ (IVA incluido), en los términos indicados en la Circular 1/2018, de 9 de marzo, del Gerente de la UZ, en relación con la tramitación de los contratos menores; es decir, aquellos **gastos menores** que, por su necesidad inmediata o urgente y, además, deban adquirirse directamente por los responsables de las Unidades.

Tampoco será necesario para este tipo de gastos la introducción de sus datos en el módulo de contratos menores de UXXI-Ec.

2) Sobre el objeto del contrato

En aquellos supuestos en los que las prestaciones son **completamente diferentes** y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato (suministros, servicios u obras), podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien como se ha indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente.

Se indica en la citada instrucción de la OIReScon que ha de estarse a la finalidad técnica y económica a que responde la licitación, debiendo valorarse cada supuesto en función de su contexto y de sus propias particularidades.

Si el objeto del contrato es único y se divide en diversos expedientes, habrá fraccionamiento indebido, no existiendo el mismo cuando el objeto de lo contratado por separado tenga una unidad funcional técnica y económica.

Podrá justificarse que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados con el mismo operador económico, o bien que no constituyen Unidad funcional y, en estos supuestos, no operarán los límites cuantitativos del art. 118 (15.000€ y 40.000€).


El criterio relativo a la Unidad funcional para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor, estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas.

Ejemplos claros de objetos cualitativamente distintos serían la compra de unas sillas y de material de oficina al mismo proveedor, pero hay otros casos en los que delimitar si el objeto del contrato es o no el mismo es sumamente complejo, por lo que las circunstancias deberán justificarse en el expediente del contrato menor, mediante un escrito firmado por el responsable de la Unidad, que se anexará en el módulo de contratos menores de UXXI-Ec.

Previamente, en el caso de considerar que se trata de un objeto del contrato diferente, debéis ponerlo en conocimiento de la Vicegerencia Económica, para su autorización con objeto de unificar criterios y porque estamos estudiando la forma de diferenciar los objetos en el módulo de contratos menores para que permita sobrepasar los umbrales económicos.



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/57caa952d0156f7ec03b02bfd4413f9>

CSV: 57caa952d0156f7ec03b02bfd4413f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	05/04/2019 13:37	



En definitiva, como parece evidente que, tanto la legislación sobre contratos, como las interpretaciones, aclaraciones e instrucciones de los órganos competentes en la materia, están plenamente decididas a minimizar en lo posible el contrato menor (si no a eliminarlo), seguiremos trabajando en la gestión de posibles unidades funcionales que permitan una mejor gestión contractual, así como en la licitación de Acuerdos Marco que permitan la compra de bienes y prestación de servicios a todas las Unidades de la Universidad, sin más límites económicos que los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Entretanto, quiero agradecer vuestra profesionalidad y paciencia

Zaragoza, a 5 de abril de 2019

EL GERENTE,
Alberto Gil Costa

Documento firmado electrónicamente, y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.



57caa952d0156f7ec03b02bffd4413f9

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/57caa952d0156f7ec03b02bffd4413f9>

CSV: 57caa952d0156f7ec03b02bffd4413f9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	05/04/2019 13:37	